

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 165.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado en despacho telegráfico fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Para facilitar labor Juntas y disponer mayor cantidad posible fondos nómina Abril subsidio combatientes y meses sucesivos, se hará pago una sola vez, del día veinticinco al treinta del mes a que corresponda.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de las Juntas, las cuales remitirán, como se les tiene interesado, el estado-resumen o estado-nómina (núm. 3), antes del próximo día veinte, para poder extender con tiempo el oportuno libramiento; debiendo tener en cuenta que los devengos a pagar en este mes de Abril son los correspondientes al pasado Marzo.

Soria 12 de Abril de 1937.

1034 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Representación del Banco de España, relativa al canje de los billetes de dicho establecimiento, de 500 y 1.000 pesetas, actualmente en circulación, por los recientemente confeccionados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el informe de esa Comisión, se ha servido resolver:

1.^o Que a partir del día 15 del corriente mes se proceda por el Banco de España a realizar en todo el territorio liberado el canje de los billetes de esa entidad, correspondientes a las series de

500 y 1.000 pesetas, que estén legítimamente estampillados, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el 21 de Noviembre de 1936.

2.^o Que para facilitar la operación de referencia y cuando la cantidad que presente al canje cada tenedor importe 10.000 pesetas o cifra superior a ésta, se exigirá el ingreso de tal suma en la cuenta corriente abierta a nombre del interesado, o cuya apertura éste solicite, en cualquier establecimiento bancario.

La presentación de los billetes deberá efectuarse siempre en el Banco de España, el cual se encargará, cumpliendo las instrucciones de los tenedores, de la gestión indicada en el párrafo anterior.

De las sumas que se ingresen en cuenta corriente, en cumplimiento a lo prevenido en este número, podrá disponer libremente el titular, no quedando, por consiguiente, sujetas a las restricciones del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

3.^o Con antelación suficiente se publicará la oportuna orden en el *Boletín oficial* del Estado, indicando la fecha en que ha de declararse concluso el canje, y a partir de la cual quedarán sin validez los billetes especificados en el número primero de la presente disposición.

4.^o Por esa Comisión de Hacienda y por el Banco de España, se dictarán con urgencia las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos 9 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 11.)

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98). (Continuación)

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido. Pesetas	Combatientes en el frente Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada.....	Observaciones
Fernandez Vallesjo, Maximino.	Yanguas.....	Cuatro.....	2 67	3 50	Fernandez Alcalde, Severo.....	1	Tiene otro en el frente.
Palacios Zabalza, Félix.....	Idem.....	Seis.....	3 65	4 50	Palacios Cascante, Francisco.....	2	Fallecido a consecuencia de heridas recibidas en campaña.
Martinez Martinez, Lorenza.....	Idem.....	Uno.....	1 60	1 50	Merino Fresno, Felix.....	3	»
Ruiz Fernandez, Sotera.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	Ortiz Segura, Jesús.....	4	»
Palacios Munilla, Anastasio.....	Idem.....	Dos.....	1 84	2	Palacios Ruiz, Faustino.....	5	»
Urbina Perez, Tiburcio.....	Idem.....	Dos.....	3 50	0 50	Urbina Pastor, Ricardo.....	6	»
Borque Palacios, Fructuosa.....	Almazul.....	Dos.....	2 07	1 80	Vargas Rodriguez, Florencia.....	1	»
Rincón Frias, Francisca.....	Berlangua de Duero.....	Dos.....	2	2	Antón Hernando, Antonio.....	2	Ingresó 7 Marzo 1937.
Cobadro Rello, Basilia.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Antón Alcalde, Felipe.....	3	Idem antes de 1.º de Marzo de id.
Yubero Geriz, Victoria.....	Idem.....	Tres.....	2 50	2 50	Antón Hernando, Vicente.....	5	Idem.
Guerra Torre, Dionisia de la.....	Idem.....	Tres.....	2 50	2 50	Benito de la Guerra, Tomás.....	8	Idem.
Gamarra Alcalde, Brigida.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	Benito de la Guerra, Gumersindo.....	10	Idem.
Barcones Badoirey, Sotero.....	Idem.....	Cinco.....	4 50	2 50	Barcones Gamarra, Teodoro.....	11	Idem.
Ramón Soria, Dominica.....	Idem.....	Tres.....	2 50	2 50	Crespo Alcalde, Cipriano.....	12	Idem.
Valdenebro Benito, Jacinta.....	Idem.....	Tres.....	2	3	Crespo Valdenebro, Isidro.....	15	Idem.
Lopez Moreno, Ricarda.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Gamarra Palero, Felipe.....	17	Idem.
Gamarra Gonzalo, Ignacio.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Gamarra del Campo, Pedro.....	18	Idem.
García Ramón, Ciriaca.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	García Ramón, Eloy.....	19	Idem.
Cuevas Lafuente, Florencia.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Gamarra Molina, Florencio.....	23	Idem.
Casado Huerta, Emilia.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Gallardo Carrasco, Demetrio.....	24	Idem.
Gamarra Rodrigo, Felipe.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	Gamarra Jimenez, Primitivo.....	25	Idem.
Hergueta S. José, Nicolás.....	Idem.....	Tres.....	2 50	2 50	Hergueta Perez, Nicolás.....	26	Idem.
Miguel Moreno, Gabina.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	Lopez Moreno, Jesús.....	27	Ingreso 7 Marzo 1937.
Serrano Marin, Tomasa.....	Idem.....	Cuatro.....	3 50	2 50	Lorenzo Serrano, Mateo.....	28	Idem antes de 1.º de id.
Abad Lafuente, Felisa.....	Idem.....	Tres.....	2 50	2 50	La Hoz Blanco, Ramiro.....	29	Idem.
Ayuso Miguel, Paula.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	Miguel Molina, Felix.....	31	Idem.
Bianco Martinez, Julia.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Medina Moreno, José.....	32	Idem.
Miguel Lasheras, Pilar.....	Idem.....	Uno.....	1 50	1 50	Miguel Molina, Luis.....	33	Idem.
Martinez Mozo, Estanislao.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Martinez Lopez, Esteban.....	34	Idem.
Alcalde Rello, Felipa.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Nuñez Ruiz, Felipe.....	37	Idem.
Alvarez Maqueda, Felisa.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Nuñez Minguez, Antonino.....	38	Idem.
García Ramón, Julia.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Muñoz Molina, Cesario.....	39	Idem.
Ortega Gamarra, Saturnino.....	Idem.....	Cinco.....	4	3	Ortega Alcalde, Vicente.....	40	Idem.
Rodriguez Abad, Isabel.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Ortega Rodriguez, Julian.....	42	Idem.
Ortega Carrizo, Vicente.....	Idem.....	Dos.....	2 50	1 50	Ortega Gil, Florentino.....	43	Idem.

Palacín Lázaro, Juana	Idem	Uno	1	50	1	50	Palacín Lázaro, Teodoro	Idem.	44
Ransanz Abad, Eugenia	Idem	Dos	2		2		Palacín Ransanz, Crescencio	Idem.	45
Varas Puertas, Juliana	Idem	Dos	2		2		Palomar Esteban, Julian	Idem.	46
Campuzano Jiménez, Margarita	Idem	Tres	2	50	2	50	Ruiz Izquierdo, Felipe	Idem.	49
Moreno Lafuente, Petra	Idem	Tres	2	50	2	50	Rodrigo Moreno, Jose	Idem.	52
Miguel Lasheras, Isidra	Idem	Tres	2	50	2	50	Ramos Gamarra, Sotero	Idem.	53
Miguel Paramal, Victoria	Idem	Uno	1	50	1	50	Ruiz Gamarra, Micaelo	Idem.	54
Higes Blanco, Bernardina	Idem	Dos	2		2		Soria Gamarra, Jose	Idem.	56
Bianco Latorre, Isaac	Idem	Tres	2	50	2	50	Uceda Rodrigo, Pedro	Idem.	58
Martinez Gallego, Maria	Idem	Tres	2	50	2	50	Alcalde Martinez, Esteban	Ingresó 7 Marzo 1937.	
Lopez Abad, Idefonsa	Idem	Tres	2		2		Badorrey Lopez, Anaclero	Idem.	
Hernández Rello, Martina	Idem	Uno	1	50	1	50	La Calle Hernandez, Martin	Idem.	
Miguel Badorrey, Lorenzo	Idem	Dos	2		2		Miguel Moreno, Aquilino	Idem antes 1.º Marzo id.	
Miguel Maure, Gregoria	Idem	Dos	2	50	2	50	Miguel Miguel, Francisco	Idem. 7 idem id.	
Moreno López, Vicenta	Idem	Dos	2	50	2	50	Ocejo Ochoa, Pedro	Idem.	
Alcalde Martínez, Teodora	Idem	Tres	2		2		Anton Alcalde, Bernardo	Idem antes 1.º Marzo id.	
Abad Gracia, Juan	Idem	Dos	3	50	3	50	Abad Rodrigo, Damian	Idem.	
Esteras Yago, Saturnina	Idem	Dos	2		2		Lafuente Chacovo, Mariano	Idem.	
Cabeza Izquierdo, Aquilina	Idem	Seis	4		4		Heras Cabeza, Domingo	Idem 11 Marzo id.	
Ucera de la Cabeza, Román	Idem	Uno	2	25	0	75	Ucera Mateo, Joaquin	Idem.	
Lafuente Latorre, Marcelino	Idem	Tres	3	50	1	50	Lafuente Lafuente, Laureano	Idem.	
Diez Larrad, Martin	Idem	Dos	2		2		Diez Garcia, Jose	Idem antes 1.º Marzo id.	
Frias Boillos, Felisa	Calatañazor, Venta	Cinco	»		4		Rubio Saenz, Miguel	Tiene otro en el frente.	
González Esteban, Candida	Idem, Aldehuela de Calatañazor	Dos	0	32	3		Mayo Soria Emeterio	»	
Gonzalo Sanz, Fernanda	Idem, Abioncillo	Uno	0	13	2		García Gonzalo, Benito	»	
Martin Anton, Susana	Calatañazor	Cinco	0	49	4		Molinero Fernandez, Dionisio	»	
Ortega Ransanz, Mauricia	Idem	Uno	0	95	2		Salas Ortega, Fidel	»	
Pascual Garcia, Pedro	Cañamaque	Uno	1	36	1	50	Paseual Calleja, Isidro	Tiene otros dos en el frente.	
Ibañez Alcalde, Francisco	Idem	Dos	0	27	3	50	Ibañez Martinez, Emilio	»	
Gallego Blasco, Lazaro	Idem	Dos	1	36	2	50	Gallego Jimenez, Francisco	»	
Blasco Vergara, Santos	Cihuela, Cantarilla	Cuatro	»		1		Blasco Morales, Remigio	»	
Carramiñana Garcia, Santiago	Idem, id.	Cinco	»		1	50	Carramiñana Castillo, Rufino	»	
Morón Lázaro, Adela	Cihuela	Dos	»		2		Mariscal Martinez, Miguel	»	
Bordego Arco, Sixta	Idem, Carretera	Tres	»		1		Palacín Blasco, Lorenzo	»	
Blasco Fraile, Francisca	Idem, Cantarilla	Dos	»		1		Arco Blasco, Francisco	»	
Lázaro Yusta, Brigida	Cihuela	Tres	»		2		Lasheras Yusta, Félix	»	
Morales Solanas, Estanislao	Idem, Extramuros	Tres	»		1		Morales Solana, Tomás	»	
Egea Vela, Cosme	Idem, Castillo	Dos	»		1		Egea Martinez, Aurelio	Tiene otro en el frente.	
Polo Gil, Antonino	Idem, Cantarilla	Dos	»		1	50	Polo Gomez, Angel	»	
Esteban Elite, Federica	Idem, Picota	Tres	»		1		Martinez Esteban, Baltasar	»	
Lopez Bordege, Josefa	Idem, Id.	Dos	»		1		Andres Lopez, Gaspar	»	
Lopez Marco, Catalina	Idem, Real Somera	Uno	»		0	50	Martinez Lopez, Roque	»	
Miguel Navarro, Isabel de	Espeja de S. Marcelino	Uno	»		0		Camara Miguel, Jacinto de	»	
Paulo Carraro, Cayetana de	Idem, Quintanilla Nuño	Uno	1		2		Berlangua de Paulo, Juan	Tiene otro en el frente.	
Izquierdo Delgado, Nicolasa	Pedro	Uno	0	50	2	50	Molina Izquierdo, Simón	»	
	Hinojosa de la Sierra,	Uno	»		3				
	Langosto	Uno	»		3				

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.

Soria 9 de Abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.

(Se continuará)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada en el día de ayer para la fabricación, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad, se acuerda declarar desierta ésta, y que se celebre nueva subasta el día 20 del actual, en el despacho de V. E., por plazo de tres años, insertándose en el *Boletín oficial* del Estado el pliego de condiciones de esta nueva subasta, aprobado por esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 7 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 9.)

COMISIÓN DE JUSTICIA

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en la orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica de esta fecha y con arreglo a lo establecido en el artículo 237 del reglamento Hipotecario, esta Comisión ha acordado que se verifique subasta para adjudicar el suministro, embalaje y conducción de libros del Registro de la Propiedad el día 20 del corriente, con arreglo al adjunto pliego de condiciones que se inserta en el *Boletín oficial* del Estado en que se publica esta orden, señalándose para el acto las once horas, en el despacho de esta Comisión.

Burgos 7 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(B. O. del E. del día 9.)

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo las cuales se saca a pública subasta la fabricación, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad.

Primera. Los expresados libros serán de dos clases; que se denominarán, respectivamente, conforme al artículo 242 del reglamento Hipotecario: Libro de inscripciones del Registro de la Propiedad y Diario de operaciones del Registro.

Segunda. El papel con que unos y otros se confeccionarán será de hilo de primera calidad, elaborado en tina, del blanco natural de la pasta de hilo y fabricado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él manchas, granos ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

Si actualmente no hubiera en el mercado el papel hilo al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser admitido otro papello mas similar po-

sible a aquel, pero en este caso deberá indicar el contratista las características del papel que proponga y acompañará una muestra del mismo.

En el caso de que el papel en que se obligue el contratista a suministrar los libros no sea de la calidad prescrita en el párrafo primero de esa condición, podrá la Comisión de Justicia obligar a aquél tan pronto como las circunstancias lo permitan, a que fabrique los libros con el papel indicado en dicho párrafo. En este caso sólo podrá el contratista suministrar los libros que tuviera fabricados hasta el día en que la Comisión de Justicia le notifique la obligación de emplear el papel de superior calidad, para lo cual declarará a dicha Comisión el número de que dispone y ésta podrá comprobarlo. Si el empleo de papel de calidad superior llevara consigo un aumento de precio en los libros, la Comisión de Justicia podrá autorizar una elevación de éste, previo asesoramiento de peritos, y si por ser inferior el precio en el mercado de dicho papel al actual, procediere reducir el precio proporcionalmente, quedará obligado a aceptar la baja.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 88 de ancho, y el peso de cada resma de 500 pliegos útiles, será de 28 a 30 kilogramos. Cada hoja de papel, o sea la cuarta parte del pliego para los libros del Diario, medirá 32 centímetros de ancho por 44 de longitud o altura, incluso el talón, y cada una de las del libro de inscripciones, que deberán ser apaisadas, tendrán 32 centímetros de altura, incluso el talón, por 44 de anchura.

Tercera. Los moldes empleados para la fabricación de papel, deberán ser aprobados por la Comisión de Justicia y costeados por el contratista, el cual pondrá en conocimiento de dicha Comisión el número de los que emplee, y tanto como de los que se inutilicen como los útiles, deberán ser entregados a la Comisión de Justicia en cuanto el contrato se dé por terminado.

Cuarta. Los libros del Diario de operaciones deberán constar de 300 hojas útiles, y los del libro de inscripciones de 250. Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme a los modelos que pondrá de manifiesto la Comisión de Justicia y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

Quinta. El cosido de los libros se hará por cuadernillos, con trencillas y cintas dobles de hilo para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será a la holandesa con cartones de tres-planos, de tela percalina oscura, puntas de metal resistente, pergamino o reforzadas, con lomerías reforzadas en el interior con percalina y al exterior de badana y con cuatro

cintas de color oscuro e hilo fuerte, para tener atado el libro.

Tanto los materiales como el trabajo de encuadernación, serán de buena calidad, poniéndose en la confección el mayor cuidado a fin de que los libros reúnan, dentro de las condiciones expresadas, la mayor solidez y perfección posible.

Sexta. Los libros de inscripciones llevarán en la lomera, que será de color verde, un tejuelo en el que se lea en letra dorada: «Registro de la Propiedad. Libro de Inscripciones», y en la parte media de aquélla: «Término municipal de....», y debajo: «Libro Tomo», y en la parte inferior el número general del libro. Los del Diario llevarán, también en la lomera, que será de color rojo, un tejuelo que dirá: «Diario de Operaciones. Tomo» La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

En la portada del libro de inscripciones se extenderá, conforme a los artículos 243 y 244 del reglamento Hipotecario, lo siguiente: «Libro de Inscripciones del Registro de la Propiedad de.... Audiencia de Tomo del Ayuntamiento de Tomo del Archivo de este Registro de la Propiedad». En la portada del Diario de operaciones se extenderá otra: «Diario de operaciones del Registro de la Propiedad de Tomo Empieza en de del año».

Séptima. Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja y sobre sus escabazamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente a las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro y si es el talón de la derecha o izquierda.

Octava. El Ilustre Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad tendrá derecho a inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, a fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto y sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse, tendrá facultad de nombrar un Registrador o una Comisión que no exceda de tres Registradores que desempeñen sus cargos cerca del punto donde aquéllos deban confeccionarse, debiendo dichos funcionarios dar parte al Colegio y éste a la Comisión de Justicia, todos los meses, de los resultados de la inspección. Si los Inspectores observan que en la calidad del papel, impresión, rayado, foliatura o encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna fal-

ta y darán cuenta al Colegio, el cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Justicia. Si el contratista estimare que los libros rechazados no adolecen de faltas, prodrá alegar lo que crea conveniente ante la Comisión de Justicia, que decidirá sin apelación.

En los libros en que no encontraren faltas los Inspectores, estamparán en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá: «Inspeccionado. Tomo número.....» y al pié la fecha y firma de alguno de los Inspectores, sin cuyo requisito no podrá el contratista servir ningún pedido.

Novena. Además de la inspección permanente, el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad acordará, siempre que lo estime necesario, que los libros o materiales se reconozcan por peritos a cargo del contratista para comprobar si se ajusta a las condiciones del contrato, especificando éstos al evacuar su informe las deficiencias que en su caso hayan observado, su importancia y la cantidad de libros o materiales defectuosos. El Colegio elevará el informe a la Comisión de Justicia, la cual, oyendo al contratista, resolverá lo que crea procedente, pudiendo en el caso de que las faltas sean graves y reiteradas, acordar la rescisión del contrato con iguales efectos a los establecidos en la condición quince.

Diez. El contratista tendrá siempre dispuestos libros para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, previo pago de los mismos.

Once. Los Registradores harán el pedido de libros directamente al contratista, acompañando su importe y designando al Juez al que hayan de remitirse cuando hubiere más de uno en la población.

Doce. Los libros pedidos por los Registradores en la Península, embalados y precintados en condiciones de seguridad, se remitirán por el contratista, por correo, certificados, por barco o facturados por ferrocarril al Juez delegado para la inspección del Registro, a la estación designada por el Registrador al hacer el pedido, si ésta fuere la línea general o de otra que empalmase directamente con ella, y le dará aviso inmediatamente de haberlo verificado.

Los Registradores serán autorizados por el Juez para que recojan los libros de la estación, muelle o estafeta de Correos, siendo de cuenta de aquéllos los gastos de conducción al Juzgado, donde deberán ser presentados en la forma que haya llegado el paquete en que vinieren embalados, o sea sin romper los precintos ni las cubiertas, haciendo constar en el caso de rotura o desperfecto que afecten a la integridad de los li-

bros, tal falta por diligencia, que firmará el Jefe de la estación, o por acta notarial.

Los libros pedidos por los Registradores de la Propiedad de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, se remitirán en igual forma por el contratista al puerto de mar que aquéllos designen al hacer el pedido, con tal de que las Administraciones de Correos o de Transportes tengan servicio para el mismo y acepten estas mercancías.

Trece. Dentro de los tres días siguientes a la entrega deberán los Jueces revisar los libros recibidos, a presencia del Registrador, al efecto de comprobar si tienen el sello de la Inspección, y si alguno de los folios se halla manchado, escrito o inutilizado, en cuyo caso se hará éste cargo de aquéllos, acusando inmediatamente recibo al contratista. En caso de defecto, rechazará el libro que adolezca de falta, poniéndolo seguidamente en conocimiento del contratista, a fin de que remita otro en sustitución de los rechazados, enviándose el libro defectuoso a la Comisión de Justicia, y lo que ésta resuelva, causará estado.

Catorce. El contratista servirá los pedidos que se le hagan dentro del término de quince días para los Registradores de la Península, y de treinta para los demás, contados en uno y otro caso desde que reciba la comunicación, haciendo el pedido, salvo caso de accidente o fuerza mayor, debidamente justificado, a juicio de la Comisión de Justicia.

Quince. Si el rematante no remitiese, dentro de los plazos señalados en la condición anterior, los libros pedidos, reintegrará su importe al Registro, sin perjuicio de remitirlo dentro de quince días, y si así no se verifica, la Comisión de Justicia requerirá con urgencia al contratista para que manifieste seguidamente las causas o motivos de su falta, con apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato o incautación de la fianza si no los mandare en breve plazo. Llegado este caso, se anunciará nueva subasta, y la fianza se destinará a cubrir las responsabilidades del contrato y perjuicios que origine su incumplimiento así como el pago de los libros provisionales y traslados de asientos a los definitivos, devolviendo el sobrante al contratista.

Dieciséis. Este remitirá los libros con sus correspondientes talones de la derecha, y los de la izquierda los entregará en el local que la Comisión de Justicia señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá ir colocado en un arca especial, para que puedan ser puestos de manifiesto a los Registradores, si lo desean.

Diecisiete. Servirá de base para la subasta el tipo de 30 pesetas por cada libro de inscripciones, y el de 35 por los del Diario de operaciones,

siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transportes hasta la estación o puerto a que se refiere la condición doce.

Dieciocho. El contratista vendrá obligado a interrumpir el suministro de libros durante el tiempo que faltare para la terminación del año contractual en curso con la Sociedad Anónima «Ernesto Giménez», desde el momento en que ésta se encuentre en condiciones de servir los pedidos y a consentir igualmente que una vez terminado el contrato, la dicha casa pueda servir las existencias que de los libros fabricados tenga, siempre que éstos no excedan de 1.200 de inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

Para la interrupción del suministro será preciso que el Colegio oficial de Registradores de la Propiedad requiera por escrito para ello al contratista, el que no podrá servir más pedidos desde el requerimiento, que aquellos que tuviere fabricados con anterioridad a éste, sin que puedan exceder del número señalado anteriormente, a cuyo fin, a continuación de la cédula de requerimiento, consignará los libros que tenga en disposición de ser servidos. Del mismo le será notificado por el Colegio el día que haya de reanudar el suministro.

Diecinueve. La duración del contrato será de un plazo de tres años, prorrogable tácitamente de año en año, si una de las partes no avisa la terminación con cuatro meses de anticipación.

El contratista tendrá, además, derecho a servir las existencias de libros fabricados a la terminación del contrato, siempre que no exceda de las cifras indicadas de 1.200 de inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

El contrato comenzará a regir el día que la Comisión de Justicia ordenare, a cuyo efecto ésta lo pondrá en conocimiento del contratista con quince días, por lo menos, de anticipación. Esto no obstante, el contratista deberá tener libros fabricados en número de 500 dentro de los treinta días siguientes al otorgamiento de la escritura a que se refiere la condición veintiseis.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato, quedando afectada la fianza a la indemnización de daños y perjuicios.

Veinte. Si por virtud de disposiciones emanadas del Poder público hubiere de darse nueva forma a los libros o se introdujese alguna modificación en el servicio, podrá la Comisión de Justicia acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista seis meses antes y sin derecho de éste a indemnización alguna.

Veintiuna. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmandolas sus autores y expresando en letra el precio de cada libro, se presentarán en pliego cerrado y rubricado en su cubierta por los licitadores en el acto de la subasta, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente, con la fecha, firma y rúbrica del licitador y el sello o membrete del establecimiento fabril o mercantil que les pertenezca o de que sea gerente o representante. La proposición que no se redacte y presente en esta forma será desechada. La representación o mandato se acreditará en forma legal.

Veintidós. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos la cantidad de diez mil pesetas en metálico o Deuda amortizable o diecisiete mil nominales en títulos de la Deuda del Estado al 4 por 100 perpetua interior.

Veintitrés. El acto de la subasta será público y se verificará en el despacho del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Justicia, en presencia de una Junta compuesta por dicho Sr. Presidente o el Sr. Vocal de la misma Comisión que haga sus veces, que la presidirá; un Vocal de dicha Comisión y un Registrador de la Propiedad designado al efecto por el Colegio, teniendo atribuciones dicha Junta para resolver en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

Veinticuatro. En el día y hora que por orden se señale, se dará principio al acto, abriendo un plazo de media hora, que se anunciará al público, para la admisión de proposiciones, que presentarán en la forma descrita, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se procederá seguidamente a la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente o quien éste designe, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto, una vez comenzada la lectura del primero.

Veinticinco. La Junta, constituida en la forma indicada, tendrá plenas facultades para admitir la proposición que estime más ventajosa, aun cuando no se ajuste exactamente a las condiciones señaladas, en cuanto a los materiales, por las dificultades inherentes a las circunstancias, teniendo en cuenta la calidad del papel ofrecido, si no fuera posible suministrar los libros con el papel prescrito en el párrafo primero de la condición segunda, y el menor precio asignado a los libros, siempre que no sea superior al marcado en

la condición 17, así como para rechazar todas las presentadas si lo considera conveniente.

Hecha la adjudicación, en su caso, se devolverá a los demás licitadores sus respectivos depósitos y se dará por terminado el acto.

Veintiséis. El expediente de subasta, con la copia del acta, se elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado para la aprobación del remate, y una vez verificado, se notificará al adjudicatario para que en el término de diez días se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Comisión de Justicia, teniéndose por rescindido el contrato a perjuicio del rematante si no compareciere al referido otorgamiento.

Veintisiete. El depósito a que se refiere la condición 22 correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, a disposición de la Comisión de Justicia, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que extienda el oportuno resguardo, del que quedará copia cotejada en el expediente.

Terminado el contrato y si no hubiere responsabilidad efectiva del contratante, ordenará la Comisión de Justicia que se devuelva la fianza.

Veintiocho. Todos los gastos de subasta, así como los de escritura y sus copias, serán de cuenta del contratista y también los anuncios en el *Boletín oficial* del Estado.

Veintinueve. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento o inteligencia de estas condiciones a los acuerdos de la Comisión de Justicia, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir a aquél contra ellos, según las disposiciones vigentes.

Aprobado por la Comisión.

Burgos 7 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación, empaque y conducción de libros del Registro de la Propiedad, inserto en el *Boletín oficial* del Estado del día de de, me obligo a hacer dicho servicio con estricta sujeción a las referidas condiciones, por el precio de pesetas para el libro de inscripciones y de ... pesetas para el Diario de operaciones (Si el papel en que se comprometiera a suministrar los libros no fuera de la calidad marcada en la condición segunda, párrafo primero añadirá): salvo en lo que se re-

fiere a la calidad del papel, con el cual se compromete a realizar el suministro, que será (se expresarán las características del que ofrezca), del cual acompaña muestra. (Las cantidades deben insertarse en letra, por pesetas y céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

CIRCULAR

En el rico patrimonio de tradiciones populares, vital y auténtica manifestación del genio nacional, figura con marcado relieve, que los siglos fueron cincelandó, la devoción española a la Virgen María Madre de Dios.

La Escuela faltaría a su misión esencialmente formativa si no recogiera esos latidos, que por ser del espíritu popular lo son de la cultura, incorporándolos a la tarea pedagógica para imprimirle elevación en los conceptos y fragancia de juvenil alegría en el estilo, características de la escuela de la España que renace, frente al laicismo y cursi pedantería de la escuela marxista que hemos padecido.

En su virtud, esta Comisión de Cultura y Enseñanza, ha acordado:

Primero. Que en todas las escuelas figure una imagen de la Santísima Virgen, preferentemente en la españolísima advocación de la Inmaculada Concepción. Quedando a cargo del Maestro o Maestra, proveer a ello, en la medida de su celo, y colocándola en lugar preferente.

Segundo. Durante el mes de Mayo, siguiendo la inmemorial costumbre española, los Maestros harán con sus alumnos el ejercicio del mes de María, ante dicha imagen.

Tercero. Todos los días del año a la entrada y salida de la Escuela, saludarán los niños, como lo hacían nuestros mayores, con la salutación «Ave María Purísima», contestando el Maestro «Sin pecado concebida».

Cuarto. Mientras duren las actuales circunstancias, los Maestros todos los días harán con los niños una brevisima invocación a la Virgen para impetrar de Ella el feliz término de la guerra.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Inspectores y el de los Maestros de la provincia, esperando de que todos pondrán el mayor esmero en su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos 9 de Abril de 1937.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.—Sres. Inspectores Jefes de primera enseñanza y Directores de Escuelas Normales.

(B. O. del E. del día 10.)

Ayuntamientos

SORIA

Aprobadas por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, las condiciones que han de regir para el concurso de suministro de energía eléctrica para el consumo público de esta ciudad, se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá lugar a reclamación alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Soria 12 de Abril de 1937. — El Alcalde, Carmelo Monzón y Mosso. 1028

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación: advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el act. general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Provincia de Guadalajara

Motos.
Villacadima.

Sienes.
Condempios de Arriba.

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SANTA TERESA DE ATIENZA (GUADALAJARA)

Don Donato Gomez Ibañez, Presidente del Consejo de Administración de la Eléctrica de Santa Teresa, domiciliada en Atienza (Guadalajara), dando cumplimiento a los artículos 23 y 25 de los Estatutos que rigen la Sociedad, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del actual en su domicilio social, Sanchez Dalp, 27, a las once de la mañana.

Atienza 8 de Abril de 1937.—Donato Gomez. 9.—Derechos de inserción 6 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.